

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 27 de octubre de 2025, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Almería, de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de ámbito provincial dirigidos a la mediación intercultural durante el curso escolar 2025/2026.

Convocadas por Resolución de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa (BOJA núm. 114, de 17 de junio 2025), por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2025/2026, y reguladas por la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones; vistas las solicitudes presentadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la citada orden y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que motivan la presente resolución,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 23 de septiembre de 2025 se dicta propuesta provisional de resolución regulada en el artículo 16 de la Orden citada en el párrafo anterior, en la que se incluye, en Anexo I que se adjunta, la relación de entidades sin ánimo de lucro beneficiarias provisionales de subvención, por importe de cincuenta mil ochocientos cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (50.804,48 €).

Segundo. Al amparo del artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, que establece las bases reguladoras de estas ayudas, la Comisión Provincial Evaluadora procede al estudio y verificación de la documentación presentada en el trámite de audiencia por las diferentes asociaciones y eleva propuesta definitiva de Resolución al Delegado Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía en Almería, con fecha de 10 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro viene dada en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Segundo. Las solicitudes de ayudas económicas para financiar programas de ámbito provincial dirigidos a la mediación intercultural, y la tramitación de las mismas, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la

Ley 3/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 9 de junio de 2025, que establece la convocatoria para el curso escolar 2025/2026 de dichas ayudas.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011 arriba referenciada, esta Delegación Territorial realiza la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Primero. Conceder ayudas económicas para financiar programas dirigidos a la mediación intercultural en la provincia de Almería durante el curso escolar 2025/2026, relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, con sus correspondientes cuantías, presupuestos subvencionados y porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, con cargo todas ellas a las siguientes posiciones presupuestarias del gasto:

- G/42F/48600/04/01
- G/42F/48708/04/01
- G/42F/48601/04/01

Segundo. La entidad beneficiaria deberá justificar, en el plazo máximo de 30 de septiembre de 2026, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el apartado 26.f) del cuadro resumen propio de esta línea de subvención de la Orden de 15 de abril de 2011, presentando la siguiente documentación, en relación con lo indicado en el artículo 27.2.a).1.º de las bases reguladoras de la citada orden:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa de pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Tercero. Pago efectivo de las ayudas.

Las ayudas concedidas a los distintos proyectos de mediación intercultural se pondrán a disposición de las organizaciones sin ánimo de lucro mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichas organizaciones, para el curso 2025/2026, por el 100% adjudicado.

Cuarto. Fecha inicio y fin de las actividades.

Las actividades tendrán su inicio a partir del 1 de septiembre de 2025 y finalizarán antes del 31 de agosto de 2026 según el artículo 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Quinto. Contra la presente resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Almería, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 27 de octubre de 2025.- El Delegado, Francisco Alonso Martínez.

ANEXO I

Relación de entidades sin ánimo de lucro que han obtenido subvención económica

	ENTIDADES BENEFICIARIAS	CIF	CUANTÍA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	PORCENTAJE DE AYUDA
1	ASOCIACIÓN ALMERÍA ACOGE	G04105284	16.000 €	16.000 €	100%
2	ASOC. COOP. DESARROLLO NORTE DE ÁFRICA (CODENAF)	G18438457	10.000 €	10.000 €	100%
3	ASOCIACIÓN HUMANITARIOS SIN FRONTERAS	G04692877	7.804,48 €	7.804,48 €	100%
4	ASOCIACIÓN EYMAN	G70913330	7.000 €	7.000 €	100%
5	ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	G92623560	5.000 €	5.000 €	100%
6	FEDERACIÓN GITANA DE ANDALUCÍA Y ALMERÍA	G04826673	5.000 €	5.000 €	100%
	TOTAL		50.804,48 €		